



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: LÁMINA DE POLIURETANO, NOMBRE COMERCIAL: “FRAMIS FILM”.**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De acuerdo con el Reporte de Análisis Merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Muestra enviada: FRAMIS FILM (PELÍCULA EN ROLLO).**

**Descripción de la muestra:** Rollo de película de color plateado en una bolsa plástica transparente no original.

**Composición Merceológica:** Lámina color gris de poliuretano en lado anverso, unida a una lámina transparente de polietileno tereftalato la cual posee adhesivo. Es utilizado en la industria textil como recubrimientos decorativos.

**ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VII comprende “plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas”, en cuyo interior, el Capítulo 39 denominado “plástico y sus manufacturas”, contiene a la Partida 39.19 que clasifica “placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos”, y la Partida 39.20 clasifica “las demás placas, láminas, hojas y tras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materia”.

De acuerdo con el reporte de análisis merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía consultada se trata de una “lámina de poliéster (uretano), que está unida a una lámina transparente de polietileno que posee adhesivo”, que es de donde se desprende la lámina de poliuretano para su utilización.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Partida 39.20, determinan:

*“Esta partida comprende las placas, láminas, hojas y tiras de plástico, (que no estén reforzadas, estratificadas, ni provistas de soporte o asociadas en forma similar con otras materias), excepto las clasificadas en las partidas 39.18 ó 39.19.*

*Esta partida no comprende los productos que se han reforzado, estratificado, provisto de un soporte o asociado en forma similar a materias distintas del plástico (partida 39.21). La expresión asociado en forma similar se aplica a combinaciones de plástico con materias distintas del plástico, que lo refuerzan (por ejemplo, enrejados metálicos inmersos, tejidos de fibra de vidrio inmersos, fibras minerales, triquitas, filamentos).”*

Por lo anterior, la muestra objeto de consulta, al tratarse de una lámina de poliuretano (poliéster), no adhesiva, sin refuerzo, estratificación ni soporte, ni combinada con otra materia, corresponde clasificarse en la Partida 39.20, y al interior de ésta, al ser de poliéster (uretano) en la Subpartida 3920.6, inciso arancelario que posteriormente se detalla:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3920.69.00.00	- - De los demás poliésteres - <b>De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres: LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.</b>
<b>BASE LEGAL:</b> Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).	
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	
<b>CONCLUSIÓN:</b> La mercancía en comento, por tratarse de una lámina de poliéster (uretano), sin refuerzo, estratificación ni soporte, ni combinada con otra materia, su clasificación corresponde en el inciso arancelario antes detallado; por el contrario, el código 3919.10.90.00 sugerido por el peticionario, para el presente caso se considera improcedente su aplicación, ya que el mismo es propio para clasificar placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas autoadhesivas, condición que no cumple la muestra objeto del presente caso.	
<b>NOTA:</b> De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.	

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduana\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas\\_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)